ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
No. SAB-02-026-26

FECHA DE ACEPTACIÓN: **28 DE AGOSTO DE 2026**
PROPONENTE: **TECNICOS YA S.A.S**
NIT: **901355291-9**
REPRESENTANTE LEGAL: **GUSTAVO ADOLFO MEZA VELASQUEZ**
C.C.: **71.228.854**

Una vez agotado el termino para presentar observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación, el Municipio de Sabaneta se permite informarle que ha sido aceptada su oferta, la cual fue presentada dentro del proceso de referencia, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO CON SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS, PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA"**

En razón a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO CON SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS, PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA..

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El servicio que se pretende contratar busca satisfacer las siguientes actividades: Unidades manejadoras de aire: Lavado de filtros de aire, limpieza y peinado de serpentines, limpieza de bandejas de drenaje y de blower; revisión de rodamientos, prisiones, chumaceras y bujes en general, lubricación en general, revisión y ajuste tensión de correas, ajuste tornillos de ensamble, revisión de motores eléctricos, revisión y ajuste de elementos eléctricos, toma de lecturas de voltaje y corriente de motores eléctricos, lavado de serpentines con desincrustante (si es necesario) y ajuste del control de temperatura o termostato. Unidades condensadoras de aire: Revisión del sistema eléctrico (tablero y paneles), chequeo de temperatura de entrada y de salida del evaporador, Chequeo setpoint límite de la corriente activa, Limpieza general, estado general, lavado de filtros de aire, limpieza y peinado de serpentines, revisión de rodamientos, prisiones y bujes en general, lubricación en general, revisión y ajuste tensión de correas, ajuste tornillos de

ensamble, revisión de motores eléctricos, revisión y ajuste de elementos eléctricos, toma de lecturas de voltaje y corriente de motores eléctricos, lavado de serpentines con desincrustante (si es necesario) y ajuste del control de temperatura o termostato. Equipos mini split: Limpieza de la bandeja de condensado, limpieza de drenaje, limpieza de serpentín, lavado de filtros de aire, limpieza de blower, lavado de serpentines con desincrustante (si es necesario), revisión de rodamientos del motor del evaporador, revisión de rodamientos, prisioneros, chumaceras y bujes en general; chequear sistema de control, toma de parámetros eléctricos (amperajes, voltajes), revisión y funcionamiento del control remoto; toma de lecturas de entrada y salida de evaporación, ajuste de tornillería, revisión y mantenimiento de bases y anclajes y limpieza general de la unidad

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Es el grupo de personas fijas necesarias para la prestación del servicio, las cuales deben tener vinculación laboral directa con el contratista. El personal flotante que se requiera por demandas adicionales de actividades, también debe tener vinculación laboral directa. Coordinador: Se requiere un (1) coordinador que sea Ingeniero mecánico, eléctrico, electromecánico o de instrumentación y control, con experiencia mínima de cuatro (4) años en el servicio de mantenimiento e instalación de equipos de aire acondicionado, la cual deberá demostrarse mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos en las cuales se evidencia el ejercicio de la profesión y deberá estar certificado con la Competencia laboral en la Norma 291901031 “Intervenir el sistema de Refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos” en el nivel Intermedio Este coordinador desarrollará las siguientes actividades: Programar las actividades del personal a su cargo, verificar el cumplimiento del plan de mantenimiento, hacer seguimiento al proceso de mantenimiento y a la calidad de las actividades, realizar informes periódicos sobre el avance de los trabajos a su cargo e informar oportunamente al interventor, presentar al supervisor informes mensuales del comportamiento y las mediciones de los equipos, garantizar y controlar la presencia y presentación del personal a su cargo que labora dentro de las instalaciones de la Administración Municipal, verificando el cumplimiento de los programas de calidad, buenas prácticas de manufactura y ambiental, cumplir con las especificaciones técnicas suministradas por la supervisión. Técnico o tecnólogo en Refrigeración: El contratista debe contar como mínimo con dos (2) técnicos o tecnólogos en aire acondicionado y refrigeración y al menos uno de los técnicos o tecnólogos debe estar certificado con la Competencia laboral en la Norma 291901031 “Intervenir el sistema de Refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos” en el nivel Intermedio, con dos (2) años de experiencia en el mantenimiento e instalación de sistemas de aire acondicionado la cual deberá demostrarse mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos en las cuales se evidencia el ejercicio de la profesión. Estos técnicos desarrollaran las siguientes actividades: Revisión del sistema eléctrico, (tablero y paneles), chequeo de temperatura de entrada y de salida del evaporador, limpieza general, lavado de filtros de aire, revisión de rodamientos, prisiones y bujes en general, lubricación en general, ajuste de tornillos de ensamble, revisión de motores eléctricos, revisión y ajuste de elementos eléctricos, toma de lecturas de voltaje y corriente de motores eléctricos, chequeo de fugas de nitrógeno y agua, calibración de controles, realizar pruebas de vacío, cargas de refrigerante y ajuste del control de temperatura o termostato. Adicionalmente tener certificado de trabajo en alturas vigente.

Para el personal requerido se debe anexar fotocopia del acta de grado y diploma que lo acredita como profesional, tecnólogo o técnico, emitido por una institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, con experiencia mínima certificada, en caso de no tener la acreditación académica se tomara como equivalente la matrícula de la profesión.

Para la ejecución, el personal que presente el contratista seleccionado, deben estar identificados con carnet y portarlo en lugar visible, debidamente uniformados y con implementos de seguridad de ley, con el fin de poder ingresar a las diferentes dependencias de la Administración Municipal previa autorización expedido por el supervisor del contrato.
Los servicios se deben cumplir con las condiciones técnicas para los equipos que se describen en el siguiente listado

TIPO DE EQUIPO	OFICINA	CANT
Equipo tipo mini-split tipo pared de 12,000 btu/h	Cuarto de Servidores CAM	1
Equipo tipo mini-split tipo pared de 24,000 btu/h	Cuarto de Servidores CAM	2
Equipo tipo mini-split tipo cassette de 24,000 btu/h	Alcaldia	1
Equipo tipo mini-split tipo pared de 24,000 btu/h	Cuarto de Servidores TTO	1
Equipo tipo mini-split tipo techo de 60.000 btu/h	Cuarto de Servidores TTO	1
Equipo tipo mini-split tipo pared Panasonic de 12,000 btu/h	Sec Seguridad	1
Equipo tipo mini-split tipo pared de 24,000 btu/h	Sec Seguridad - Conviven	1
Equipo central doble circuito marca LG de 30TR	Teatro Municipal	2
Equipo tipo mini-split de de 18,000 btu/h	Comisaria de Familia	2
Equipo central doble circuito marca DAIKIN de 10TR	Biblioteca - Educación	2
Equipo tipo Multi -split tipo pared de 12,000 btu/h	Biblioteca - Educación	7
Equipo tipo mini-split tipo pared de 9,000 btu/h	Vigilancia Piso 1 - CAM	1
Equipo centralizado 5 TR	Central Monitoreo - CAM	1

• El contratista deberá prestar el servicio, en las instalaciones de la Administración Municipal de Sabaneta y en las sedes alternas de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Dirección de Catastro y el Teatro Municipal ubicado en la Casa de la Cultura La Barquereña. • Presentar plan de trabajo y cronograma a llevar a cabo durante la ejecución del contrato. • Llevar

hoja de comprobación con una lista detallada de los componentes a examinar; la cual debe realizarse de acuerdo al plan de trabajo y cronograma. • Prestar el servicio con el recurso humano capacitado e idóneo para el adecuado cumplimiento del objeto de esta contratación. Cumplir las normas sobre higiene y seguridad, durante el ejercicio de sus funciones para prevenir o mitigar enfermedades profesionales y accidentes laborales. • Realizar el mantenimiento de los equipos en la modalidad preventiva de forma mensual y en la modalidad correctiva cada vez que se presente alguna falla o daño en los sistemas, componentes (equipos) o subcomponentes (piezas o repuestos de equipos).

• Suministrar todos los elementos, consumibles, materiales, repuestos, lubricantes y mano de obra necesarios para efectuar correctamente los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios para garantizar una operación óptima de los sistemas y equipos de aire acondicionado. • Realizar un diagnóstico técnico para los mantenimientos correctivos que se llegasen a necesitar, desglosando a costos de mercado los repuestos que requieren cambio, las reparaciones que se requieren, la mano de obra especializada y demás costos directos, el cual se someterá a un estudio compartido mediante (2) dos cotizaciones para su respectiva autorización por parte del supervisor. • Atender de manera inmediata en un plazo no mayor a cuatro (4) horas (incluyendo jornada nocturna y días festivos), los servicios de emergencia para la asistencia técnica durante el tiempo de duración del contrato, en garantía del mantenimiento realizado, sin que ello genere un cobro adicional. Es de anotar que, si se requiere una reparación, ésta deberá ser informada al supervisor, quien dará el aval para la compra de los repuestos que sean necesarios. • Se deben realizar, además, para el correcto funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, las actividades de montaje y mantenimiento que dispongan las normas ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating, and Air Conditioning Engineers) y la norma SMACNA (American Sheet Metal Air Conditioning Contractors' National Association) las cuales son aprobadas por la ANSI (El Instituto Americano de Normativas Nacionales) para el diseño, montaje y mantenimiento de los ductos. • Informar oportunamente al supervisor del Contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del Contrato. • El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. • Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara cuando presenten defectos de calidad o fabricación, dentro un tiempo no mayor a 24 horas. • Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo. Será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros retornables para la recuperación del refrigerante. • El coordinador y al menos uno de los técnicos o tecnólogos designados por el oferente para realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los aires acondicionados dentro de la institución, deberá presentar certificado vigente en la Norma de

Competencia Laboral 291901031-2 “Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas y normativa”, en el ámbito de aplicación A) Refrigerantes no inflamables, no tóxicos • Seguridad Industrial: La Administración Municipal de Sabaneta, no se hace responsable por algún perjuicio o accidente que pueda sufrir el personal técnico a cargo del contratista, durante la ejecución del servicio. Corresponderá al contratista suministrar los implementos de seguridad adecuado para la realización de trabajos de acuerdo a la normatividad legal que rige esta materia.
2.5 Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato. Resolución 4272 de 2021, Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” Norma de Competencia Laboral NCL 291901031 “Intervenir el sistema de Refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos”. (Aplicación de buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización, según normatividad ambiental), esto para el coordinador y para uno de los técnicos o tecnólogo

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: La presente oferta se entiende aceptada por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($78.790.700) IVA INCLUIDO** el cual se manejará bajo monto agotable, esto es que se disminuirá a medida que la entidad va requiriendo servicios y solo pagará por aquellos que efectivamente llegares a solicitarse de tal manera que si al agotarse el plazo sin utilizarse todo el presupuesto este quedará como saldo a favor de la entidad.

Lo anterior soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, emitidos por la Secretaria de Hacienda.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
1078	14/01/2026	14-01-2.1.2.02.02.008-110100

CUARTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato. 8. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
9. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la ficha técnica y la propuesta presentada.

2. El contratista deberá prestar el servicio, en las instalaciones de la Administración Municipal de Sabaneta y en las sedes alternas de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Biblioteca Municipal, y el Teatro Municipal ubicado en la Casa de la Cultura La Barquereña.

3. Presentar plan de trabajo y cronograma a llevar a cabo durante la ejecución del contrato.

4. Llevar hoja de comprobación con una lista detallada de los componentes a examinar; la cual debe realizarse de acuerdo al plan de trabajo y cronograma.

5. Prestar el servicio con el recurso humano capacitado e idóneo para el adecuado cumplimiento del objeto de esta contratación.

6. Cumplir las normas sobre higiene y seguridad, durante el ejercicio de sus funciones para prevenir o mitigar enfermedades profesionales y accidentes laborales.

7. Realizar el mantenimiento de los equipos en la modalidad preventiva de forma mensual y en la modalidad correctiva cada vez que se presente alguna falla o daño en los sistemas, componentes (equipos) o subcomponentes (piezas o repuestos de equipos).

8. Suministrar todos los elementos, consumibles, materiales, repuestos, lubricantes y mano de obra necesarios para efectuar correctamente los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios para garantizar una operación óptima de los sistemas y equipos de aire acondicionado.

9. Atender de manera inmediata en un plazo no mayor a cuatro (4) horas (incluyendo jornada nocturna y días festivos), los servicios de emergencia para la asistencia técnica durante el tiempo de duración del contrato, en garantía del mantenimiento realizado, sin que ello genere un cobro adicional. Es de anotar que, si se requiere una reparación, ésta deberá ser informada al supervisor, quien dará el aval para la compra de los repuestos que sean necesarios.

10. Se deben realizar, además, para el correcto funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, las actividades de montaje y mantenimiento que dispongan las normas ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating, and Air Conditioning Engineers) y la norma SMACNA (American Sheet Metal Air Conditioning Contractors' National Association) las cuales son aprobadas por la ANSI (El Instituto Americano de Normativas Nacionales) para el diseño, montaje y mantenimiento de los ductos.

11. Informar oportunamente al supervisor del Contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del Contrato.

12. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.

13. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara cuando presenten defectos de calidad o fabricación, dentro un tiempo no mayor a 24 horas.

14. Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo. Será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros retornables para la recuperación del refrigerante.

15. El coordinador y al menos uno de los técnicos o tecnólogos designados por el oferente para realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los aires acondicionados dentro de la institución, deberá presentar certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral

291901031-2 “Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas y normativa”, en el ámbito de aplicación A) Refrigerantes no inflamables, no tóxicos y certificado de trabajo en alturas

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Realizar la supervisión del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

Desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero en el tiempo.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sabaneta y en las diferentes sedes de la Administración Municipal.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará de forma mensual a favor de EL CONTRATISTA de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Debe advertirse que solo se pagará al contratista por los servicios efectivamente prestados la adjudicación por el valor total del contrato no da derecho al contratista para reclamar el total del valor del contrato al final del mismo porque solo se cancelará por los servicios de diagnóstico efectivamente prestados esta condición la aceptará el contratista cuando presenta su propuesta para este contrato.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SUPERVISIÓN del contrato será ejercida por un funcionario de la **Secretaría de la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta**, quien para este caso será JUAN CAMILO VALENCI VASQUEZ quien se desempeña como Secretario de Despacho, quien es competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1078 del 14/01/2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta.

DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

POLIZAS REQUERIDAS PARA ESTE CONTRATO

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización laboral	20%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Plazo del contrato

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 1: El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, el Municipio podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Municipio de Sabaneta o, previo informe del supervisor asignado por el Municipio sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviere continuar con la ejecución del contrato y el Municipio de Sabaneta así lo consienta o acepte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Y Prorrogar el término de la vigencia de la presente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIONES: Todas las publicaciones se realizarán en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Sabaneta y en las diferentes sedes de la Administración Municipal.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la

imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

TRIGÉSIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUERIMIENTO INFORME DE EVALUACIÓN: El proponente cumplió con lo requerido en el informe de evaluación, en el tiempo estipulado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona como lo dispone el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución se requiere aprobación de las garantías únicas que presente el Contratista y el Registro Presupuestal por parte de la Institución y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

TRIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

TRIGESIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento**.**

(EL PRESENTE CLAUSULADO SE ENTIENDE FIRMADO Y APROBADO DIGITALMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)